MINISTERIO DE SALUD

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

N° 053-2015-INO-D

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 26 de marzo del 2015

Vistos, los Informes N° 003-2015-CTI-INO y 004-2015-CTI-INO, de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 033-2015-OEPE-INO, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Acta N° 04-2015-CTI-INO del Comité de Tarifario del INO, el Oficio N° 006-2015-CSBTD-INO, del Comité del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, el Acta N° 04-2015-CSBTD-INO del Comité de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado del INO Sesión Extraordinaria, y el Informe N° 084-2015-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por ello el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública, y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006-MINSA, de fecha 16 de marzo del 2006, se aprobó el Documento Técnico - Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud, el cual establece las directrices y criterios técnicos que regulan la determinación de las tarifas de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional, en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad en la atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, de fecha 25 de julio del 2006, se aprobó el Documento Técnico - Catalogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor, que constituye una herramienta para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud, siendo la base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, y el insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, de fecha 27 de marzo del 2009; se aprobó el Documento Técnico: Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, el cual tiene por finalidad uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud y definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos;

Que, el Costo Estándar de los Procedimientos Médicos, representa el costo planeado que se establece antes que se inicie la producción y está basado en protocolos o guías de atención médica, los cuales siguen patrones de producción estándar, en condiciones de rendimiento eficiente de los recursos involucrados;

A. SALAZAR

Que, para definir las tarifas se debe considerar la estructura de costos de los servicios de salud ofertados, resultando de un proceso de producción eficiente del servicio de salud, considerando el uso de guías de atención médica, normadas y aprobadas por el Ministerio de Salud de acuerdo a los niveles de organización correspondientes;

Que, los criterios técnicos básicos que se deben tomar en cuenta para determinar las tarifas de todos los servicios del Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud, los procedimientos metodológicos del Ministerio de Salud, así como los procedimientos metodológicos que deben adoptar los establecimientos de salud para determinar sus tarifas específicas; deben guardar correspondencia con la estructura de costos, la capacidad de pago de los usuarios, y los financiadores públicos y privados;

Que, conforme lo señala los Informes N° 003-2015-CTI-INO y 004-2015-CTI-INO, de la Oficina Ejecutiva de Administración, en la actualidad el INO cuenta con un tarifario totalmente desfasado y desactualizado, aprobado por múltiples resoluciones directorales en el transcurso de los últimos años, el cual ha sido observado por la Oficina de Control Institucional (OCI), por no haberse basado en el Catálogo de Servicios del INO vigente, y en un Estudio de Costos sistematizado;

Que, a tal efecto, mediante Acta N° 04-2015-CTI-INO, de fecha 20 de marzo del 2015, el Comité del Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología aprueba: a) El Proyecto de Tarifario Institucional: el cual se encuentra constituido por ciento cincuenta y nueve (159) procedimientos y dos (02) tipos de tarifas: Tarifa Subsidiada (para aplicar a la población pobre sin seguro de salud), y No Subsidiada (para aplicar a la población no pobre, asegurada a través de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) Pública, excepto el SIS), y b) El Proyecto de Tarifario Institucional para el Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado (SBTD), constituido por ciento cincuenta y nueve (159) procedimientos, recomendando su remisión al Comité de SBTD, para su evaluación correspondiente; los mismos que fueron remitidos a la Dirección General mediante los Informes N° 003-2015-CTI-INO y N° 004-2015-CTI-INO, de la Oficina Ejecutiva de Administración, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Acta N° 04-2015-CSBTD-INO, de fecha 24 de marzo del 2015, el Comité de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado del INO Sesión Extraordinaria, aprueba el Proyecto de Tarifario Institucional para el SBTD del INO, remitido por el Comité de Tarifas del INO, el cual se encuentra constituido por ciento cincuenta y cinco (155) procedimientos (por haberse excluido 04 procedimientos de la propuesta original, en atención a que aún no se ofertan como SBTD), los cuales serán publicadas y utilizadas en las actividades del SBTD; el mismo que fue remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 006-2015-CSBTD-INO, del Comité del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, para su evaluación y aprobación correspondiente;

MINISTERIO DE SALUD

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

REPUBLICA DEL PERU

N° 053-2015-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 26 de Marzo del 2015

Que, los Lineamientos de la Política Tarifaria están orientados a favorecer el acceso a los servicios de salud de la población, promoviendo la participación de los ciudadanos para que ejerzan su derecho a la libre elección, vigilancia y rendición de cuentas por parte del prestador, así como a la definición de tarifas basadas en costos;

Que, bajo estas circunstancias, considerando que las propuestas presentadas contienen una actualización de 159 procedimientos del Nuevo Tarifario Institucional (Tarifa Subsidiada y No Subsidiada) y 155 procedimientos del Tarifario Institucional para el SBTD; es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de aprobar las propuestas presentadas por los Comité correspondientes;

A. SALAZAR

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 246-2006-MINSA que aprueba los "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud", la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, que aprueba el Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor, la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud; y con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología, constituido por ciento cincuenta y nueve (159) procedimientos y dos (02) tipos de tarifas: Tarifa Subsidiada y No Subsidiada, cuyo sustento se detalla en el Anexo N° 1 – Sustento del Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología (Para uso Interno), y Anexo N° 2 – Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Oftalmología (Para Publicación); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Tarifario del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado del Instituto Nacional de Oftalmología, constituido por ciento cincuenta y cinco (155) procedimientos, cuyo sustento de detalla en el Anexo N° 1 – Sustento para Tarifario Diferenciado, y Anexo N° 2 Tarifario Diferenciado; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

A. SALAZAR

Artículo 3°.- Dejar sin efecto legal toda disposición administrativa y/o resolución, que se oponga y/o contravenga a las tarifas aprobadas en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de la administración e implementación del Tarifario Institucional, aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Economía, se encargue de la aplicación y estricto cumplimiento del Tarifario aprobado.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Personal la notificación de la presente resolución a los estamentos correspondientes de la institución.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
M.O BETTY GEORGINA CAMPOS DAVILA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 13782 RNE: 5931

BGCD/HNCS
C.C: OEA, OEPE, OE
DEAEO, OAJ
Comité de Tarifario Institucional del INO.
Comité de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado del INO